

2389-2010

MINERA QUADRA CHILE LIMITADA.

RUT N° 76.081.590-K

**HA LUGAR SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LLEVAR
CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA**

RES. EX. N° 157 /2010

ANTOFAGASTA,

VISTO: 18 de Enero de 2011.

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Artículo 6 y Artículo 18, ambos del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74); Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; y

La presentación efectuada el 29 de Noviembre de 2010 por don **Antonio Ortúzar Vicuña, Rut N° 6.988.944-8** en representación de **MINERA QUADRA CHILE LIMITADA, Rut N° 76.081.590-K** con domicilio en General Borgoño 934 oficina 802-B, Antofagasta, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estado Unidos de América, a contar del 1° de Enero del año 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo expuesto, **SOCIEDAD MINERA QUADRA CHILE LIMITADA**, cumple con lo señalado en el Artículo 18 N°2 letras a), b), c) y d) del Código Tributario de acuerdo a los siguientes argumentos: i) Los recursos destinados a las labores de exploración de concesiones mineras inscritas a su nombre ubicadas en la Comuna de Sierra Gorda, II Región de Antofagasta, han sido financiado con aportes efectuados por Sociedad Quadra Chile Limited, empresa del grupo minero al que pertenece Minera Quadra Chile Limitada, ii) Minera Quadra Chile Limitada producirá y exportará cátodos de cobre y sus ingresos serán originados mayoritariamente en moneda dólares (US\$); iii) parte de los costos y gastos operacionales se realizan en moneda dólares; iv) los socios de Minera Quadra Chile Limitada, Quadra Chile Limited y Sierra Gorda Limited, también llevan su contabilidad en dólares.

2. Que, **MINERA QUADRA CHILE LIMITADA**, fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura pública de fecha 01 de Abril del año

2004, otorgada ante la Notario Público de Santiago, don Enrique Morgan Torres bajo el repertorio N° 1.602 / 2004, en la cual presenta un capital de \$100.000.000.- aportados por Quadra Minnig Ltd. en un 99,999 % y Antonio Ortúzar Vicuña con un 0,001 %, con fecha 27 de Enero de 2005, se realiza una modificación de la sociedad según repertorio 1706 / 2005, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Patricio Zaldivar Mackenna, donde se aumenta el capital de la sociedad a \$692.605.296.- y quedan como nuevos socios Quadra Chile Ltd. con una participación del 99,9998 % y Sierra Gorda Ltd. con una participación del 0,0002 %, el nuevo capital de la sociedad se encuentra suscrito y pagado en dinero efectivo, el objeto de la sociedad será la realización de toda clase de actividades y negocios mineros, incluyendo la explotación de minas, la constitución de propiedades mineras, la explotación de minas y establecimientos de beneficio de minerales, la explotación de fundiciones y refinерías de metales y la comercialización de productos mineros.

3. Que, el Artículo 18 del código tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74), señala: *“Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.*

4. Que, la resolución Exenta N°62 del 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y por el Director Grandes Contribuyentes la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, dispone en la letra : *b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.*

5. Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

6. Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

7. Que, al tenor de los antecedentes tenidos a la vista, de su análisis respectivo, es posible concluir que la sociedad **MINERA QUADRA CHILE LIMITADA, RUT N° 76.081.590-K**, cumple la situación de excepción que contempla el Código Tributario y la Resolución Ex. N°62 de 14 de mayo de 2008, para que los Directores Regionales y el Director Grandes Contribuyentes puedan autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera, esto es, que el dólar estadounidense ya que su capital fue aportado en su totalidad en esta moneda y la contribuyente es una filial de otra sociedad que determina sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera.

Que, con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente:

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **MINERA QUADRA CHILE LIMITADA, RUT N° 76.081.590-K**, autorizándolo a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América a partir del 1° de enero de 2011, por cuanto cumple con las exigencias establecidas por el Artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830/74), de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir de la cual deberá llevar la contabilidad en moneda nacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

OSCAR URDANIVIA NORIEGA

DIRECTOR REGIONAL